



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



| | |
|---------|------------|
| PROY N° | 1412 |
| FECHA | 17 06 2022 |

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001404

-2022

Talara,

24 JUN. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 111 - 2022/GRP-DREP-UGEL-T-U. A-RR. HH y demás documentos adjuntos que constan de **SIETE (07)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24°, inciso d) del D.L N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional de hasta dos periodos”;

Que, según artículo 102°, del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, según inciso 1.2. del artículo 1° Objeto y Alcance, del D.L. N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que el Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en el artículo 3° Fraccionamiento del descanso vacacional, del D.L. N°1045, establece que: 3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e interrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario. 3.3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Que, con el expediente N° 0292 - 2022 se remite el OFICIO N° 03-2022-D.I.E. “ASB”L.O-UGEL-T. con el cronograma de vacaciones del personal administrativo, el cual se detalla en el artículo primero.

Que, estando a lo actuado según el Informe Escalafonario 620, 621, 624 - 2022-UGEL-T, en concordancia con el INFORME TECNICO N° 111-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR. HH

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, D.L. N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.L. N°1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la vida laboral y familiar, DS 005-90 PCM y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 9168 - 2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL DE VACACIONES correspondientes al año 2021 del personal administrativo de la IE **AUGUSTO SALAZAR BONDY**, tal como detallo a continuación y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución:

1.1 **CHUZON ZARATE GLORIA CAROLINA** con DNI 03864029 con el cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO** a partir del 02/01/2022 hasta el 31/01/2022 (30 días).

1.2 **RUIZ CARMENES DORA** con DNI 03865448 con el cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIO I** a partir del 02/05/2022 hasta el 31/05/2022 (30 días).

1.3 **CORDOVA PAKER HIPOLITO** con DNI 03864301 con el cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIO** a partir del 01/02/2022 hasta el 02/03/2022 (30 días).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, Escalafón, Remuneraciones, Proyectista en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. Y ASG. ROBERTO QUISPE DOMINGUEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

RQDD-UGEL TALARA
BSVPIA.A.J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SJC/RR.HH